

LEY XVI – N° 68

(Antes Ley 3873)

ARTÍCULO 1.- Declárase Monumento Natural, en el marco de la Ley XVI – N° 29 (Antes Ley 2932) de Áreas Naturales Protegidas, la especie “Acosmiun subelegans”, comúnmente conocida como urunday blanco.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.